



# AYTO. DE DEGAÑA

Código de Documento  
**RHH17I00CI**

Código de Expediente  
**RHH/2023/52**

Página 1 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²58282B3J042B3H0K0EOE[»  
²58282B3J042B3H0K0EOE[»  
**58282B3J042B3H0K0EOE**

## **BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL “PLAN DE EMPLEO 2023/2024” (Convocatoria 2023; contrataciones 2023-2024) EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL.**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso de selección para la contratación a jornada completa de personas desempleadas, por un periodo máximo de un año, y la creación de una Bolsa de Empleo tras el proceso de selección inicial, de acuerdo con la **Resolución de 27 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito local (BOPA 2/8/2017)**, modificada por Resoluciones de fecha 12 de Septiembre de 2017 (BOPA núm. 216 de 18/09/2017) y de 4 de Septiembre de 2020 (BOPA num. 184 de 22/09/2020), la Resolución del Servicio Público de Empleo de 4 de Abril de 2023 (BOPA 14/04/2023) se aprobó la convocatoria de concesión de las citadas subvenciones en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local y por Resolución de 30 de Agosto de 2023 se conceden estas subvenciones.

La Bolsa de Empleo estará constituida por aquellas personas que, habiendo superado la fase de concurso-oposición no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo, ordenados según la puntuación obtenida. Su objeto es cubrir las bajas de los trabajadores contratados.

El trabajador será contratado de forma temporal, para cada uno de los puestos bajo la modalidad determinada por la Entidad Local, con las cláusulas específicas correspondientes a “trabajos de interés social” y será de aplicación el “*Convenio Colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito local, incluidos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)*”.

### **SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**

Los puestos de trabajo ofertados son los siguientes:

***2 PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, 1 AÑO***

***1 MONITOR DEPORTIVO, 1 AÑO***

Sus funciones, bajo supervisión municipal, serán las contempladas en el Plan de Actuación elaborado por esta Administración Local para el Plan Local de Empleo 2023/2024.

El horario laboral para todos los puestos se determinará en función de las necesidades del servicio

que se presta y en el que están integrados.

La jornada será la propia del Ayuntamiento.

Dependerán jerárquicamente de la Alcaldía del Ayuntamiento de Degaña, o de aquél en quién delegue.

**A) Peón de SERVICIOS MÚLTIPLES.** Resumen de funciones

- Limpieza y acondicionamiento de rutas turísticas del Concejo.
- Limpieza y acondicionamiento de Caminos Reales del Concejo.
- Trabajos sencillos de mantenimiento y acondicionamiento en determinadas infraestructuras públicas municipales, y su entorno.

**B) UN MONITOR DEPORTIVO.** Resumen de funciones

- Organizar, planificar y desarrollar actividades deportivas en las instalaciones municipales, o al aire libre
- Supervisión de las prácticas deportivas de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.
- Fomentar la práctica del deporte en el municipio.
- Mantenimiento de las instalaciones deportivas y su equipamiento.
- Atención al público.
- Coordinación con resto de servicios municipales.

### **TERCERA.- PUBLICIDAD DEL PROCESO.**

· *Tablón de Anuncios, web municipal y Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.degania.org](http://www.degania.org).*

· *TRABAJASTUR, Oficina de Empleo de Cangas del Narcea*

· *Bandos Municipales y plataformas digitales y sociales del Ayuntamiento*

*Los sucesivos trámites, anuncios y publicaciones del proceso de selección serán publicadas en el Tablón de Anuncios y en la web municipal y Sede Electrónica del Ayuntamiento, [www.degania.org](http://www.degania.org).*

### **CUARTA.-REQUISITOS.**

Para poder participar en las pruebas de selección se han de cumplir los siguientes REQUISITOS EXIGIDOS en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el Ámbito Local (según Resoluciones de 4 de Abril de 2023 y de 30 de Agosto de 2023 del SEPEPA), en las fechas que se indican:



# AYTO. DE DEGAÑA

Código de Documento  
**RHH17I00CI**

Código de Expediente  
**RHH/2023/52**

Página 3 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²58282B3J042B3H0K0EOE[»  
²58282B3J042B3H0K0EOE[»  
**58282B3J042B3H0K0EOE**

## A fecha DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (14/04/2023),

### 1.- Haber pertenecido a alguno de los siguientes colectivos:

#### 1.1- Parados de larga duración.

A los efectos de esta convocatoria, se considerará parado/a de larga duración a las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, no hayan trabajado, o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica, más de 93 días.

*Nota: Para el cómputo de los 93 días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de Vida Laboral de la Seguridad Social (incluidas las cotizaciones por periodos de beca). En los supuestos de jornada a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.*

#### 1.2- Personas en situación de exclusión social.

Se entiende por tales a las personas incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de Diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, entre los que figuran entre otros:

*a) Personas perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.*

*b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:*

*1.- Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.*

*2.- Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.*

*c) Jóvenes procedentes de Instituciones de Protección de Menores; personas con problemas de drogodependencia en rehabilitación; personas procedentes de centros de alojamiento alternativos o de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas, etc.*

*d) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de Enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere al artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de Julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.*

Esta situación, exclusión, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos, autonómicos o municipales.

### 2.- No ser perceptor de Prestación por Desempleo a nivel contributivo.

## **A FECHA DE FORMALIZACIÓN del contrato:**

- 1.- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- 2.- Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción, que será remitido por el Ayuntamiento de Degaña al Servicio Público de Empleo.

## ***REQUISITOS GENERALES:***

### **A la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y hasta el inicio del contrato:**

- Tener nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Tener dieciséis años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, u otra equivalente o superior, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que se opta.

## **REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

Los interesados no podrán hacer valer la misma titulación a la vez como requisito y como mérito.

- PARA EL PUESTO DE **MONITOR DEPORTIVO**: estar en posesión, como mínimo, de un curso de monitor deportivo de formación ocupacional de al menos 250 horas.
- PARA EL PUESTO DE **PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES**: estar en posesión del permiso de conducir clase B.



## AYTO. DE DEGAÑA

Código de Documento  
**RHH17I00CI**

Código de Expediente  
**RHH/2023/52**

Página 5 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²58282B3J042B3H0K0EOE[»  
²58282B3J042B3H0K0EOE[»  
**58282B3J042B3H0K0EOE**

### **NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:**

- Los periodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los contratos de aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Degaña, de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

· **Convocatoria 2021** de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (Convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 14 de Junio de 2021, BOPA de 23 de Junio).

· **Convocatoria 2022** de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (Convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 21 de Julio de 2022, BOPA de 29 de Julio).

### **QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web municipal, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Degaña (Carretera General s/n- 33812 – Degaña - Asturias). También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes **en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web municipal.

Si la solicitud se presenta en un Registro distinto al del Ayuntamiento de Degaña es **requisito imprescindible** para la admisión de dichas solicitudes, **la comunicación al Ayuntamiento de Degaña** con anterioridad a la finalización del plazo de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [aytodegania@telefonica.net](mailto:aytodegania@telefonica.net), debiendo adjuntar al mismo la solicitud junto con toda la documentación señalada y el justificante de haberlo presentado por otro registro (documento de solicitud con sello administrativo).

Se presentará una solicitud por cada plaza a la que se desee participar.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud serán objeto de comprobación por el órgano de selección antes de la formalización de la contratación, debiendo presentar documentación original para su compulsión.

## **SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I)
2. Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
3. Informe de Vida Laboral actualizado.
4. Copia de la titulación y carnets requeridos para los diferentes puestos en los que se solicita.
5. Relación de méritos a valorar, según las bases de la convocatoria (en su caso)
6. Acreditación de la discapacidad (en su caso)
7. Declaración jurada responsable de: (Según modelo Anexo)

· A fecha de registro de la solicitud:

*o Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos*

*o No estar incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.*

*o Cumplir los requisitos generales y específicos exigidos para la plaza a la que se aspira*

*o No haber sido perceptor de prestación por desempleo a nivel contributivo a fecha de Convocatoria - 14 de Abril de 2023*

*o Pertener a alguno de los siguiente colectivos:*

*- Parados de larga duración*

*- Situación de Exclusión Social*

· A fecha de inicio del contrato subvencionado, asumir el compromiso a

*o Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en alguna oficina del SEPEPA*

*o Autorizar al Ayuntamiento de Degaña, para que, en caso de no haber sido posible presentarlo, pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el Informe de Vida Laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013.*

*o Aportar la información relativa a los Indicadores de Ejecución y Resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013.*

## **SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.**

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base CUARTA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la LISTA PROVISIONAL de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Esta lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. El plazo de subsanación será de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la fecha de publicación en la web municipal. Los aspirantes que dentro de este plazo no presenten las subsanaciones oportunas se tendrán por desistidos de su petición.



## AYTO. DE DEGAÑA

Código de Documento  
**RHH17I00CI**

Código de Expediente  
**RHH/2023/52**

Página 7 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²58282B3J042B3H0K0EOE[»  
²58282B3J042B3H0K0EOE[»  
**58282B3J042B3H0K0EOE**

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la LISTA DEFINITIVA de las personas admitidas, el listado de personas excluidas y el motivo. Con las listas se señalará el día, hora y lugar de celebración de las pruebas y la composición del órgano de selección.

En caso de no ser necesario plazo de subsanación, podrá publicarse la lista definitiva con el día y lugar de celebración de las pruebas a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, sin tener que esperar el plazo de 3 días hábiles.

### OCTAVA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

A los efectos de facilitar la selección de las personas a contratar en este Programa se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento integrada por:

- **Presidente:** Dña. Elena Amigo Fernández (personal laboral fijo del Ayto. de Degaña).
- **Vocales:** Tres, designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación.
- Vocal especialista: D. José Luis Machado Boto (personal laboral fijo del Ayto. de Degaña – Servicios múltiples) / D. José Antonio Menéndez Fernández (personal laboral fijo del Ayto. de Cangas del Narcea – Deportes).
- Dos se nombrarán previa consulta y oídos los Sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social Concertación Social Asturias 2016- 2019 (CC.OO. Y U.G.T.)
- **Secretario/a:** Secretaria-interventora de la Corporación, habilitada nacional, con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los miembros de la Comisión de selección estarán sometidos al régimen de abstención y recusante previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

No podrá formar parte de los tribunales de selección personal político, interino o eventual.

## **NOVENA.- PROCESO SELECTIVO.**

El sistema de acceso para participar en este proceso de selección: personal laboral temporal, Plan de Empleo Ayuntamiento de Degaña, 2023-2024, será el **concurso-oposición**.

Previa comprobación de las disponibilidades del personal-tribunal, especialmente en los casos en que se trata de personal externo, se hará público, por los mismos medios de publicidad aludidos en la presente convocatoria, a la determinación de la fecha de examen.

A fin de optimizar recursos, las pruebas se llevarán a cabo de forma consecutiva: celebración de las dos fases de oposición y posterior valoración de méritos; debiendo finalizar el proceso dentro de la jornada matutina del día fijado al efecto.

### **FASE I, DE OPOSICIÓN (eliminatória):**

Será previa a la del Concurso. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en realizar una o varias pruebas escritas o prácticas sobre conocimientos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se va a cubrir, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá la Comisión de Selección inmediatamente antes de su comienzo.

En cada prueba, la comparecencia de las personas aspirantes será requerida en llamamiento único.

Salvo causa de fuerza mayor, apreciada por el órgano de selección, la no comparecencia o retraso de un/a aspirante en el momento de los llamamientos, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia, del proceso selectivo.

En caso de fuerza mayor, considerada y motivada por el órgano de selección, se podrá decidir un segundo llamamiento.

Se podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad, bien mostrando su DNI u otro documento acreditativo de la misma.

Se puntuará con un máximo de 10,00 puntos, siendo necesario obtener 5,00 puntos para que el aspirante pueda ser declarado "APTO". No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido hasta 4,00 para superar esta prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

### **FASE II, DE CONCURSO (valoración de méritos):**

Esta Fase tiene por objeto valorar los méritos de los candidatos que hayan superado la Fase I de oposición, según la información recogida en la documentación presentada por dichos candidatos junto con la solicitud. La puntuación máxima son 10,00 puntos.

#### ***A) PUESTO DE PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES***

##### ***1. EXPERIENCIA LABORAL: Máximo 2,00 puntos, conforme a la siguiente ponderación:***

*-Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares en ayuntamientos, otras administraciones públicas o cualquier otro centro de trabajo o en empresa privada: Se valorará con 0,10 puntos por mes completo.*

##### ***2. FORMACIÓN OCUPACIONAL O CONTINUA: Máximo 2,70 puntos conforme a la siguiente ponderación:***

*Se valorarán los cursos o seminarios con una duración de al menos 20 horas, relacionados con las funciones y características que sean útiles y de interés para el puesto de trabajo a desarrollar, como*





## AYTO. DE DEGAÑA

Código de Documento  
**RHH17I00CI**

Código de Expediente  
**RHH/2023/52**

Página 9 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²58282B3J042B3H0K0EOE[»  
²58282B3J042B3H0K0EOE[»  
**58282B3J042B3H0K0EOE**

formación en las ramas vinculadas a albañilería, construcción, jardinería, sector forestal, etc., o la habilitación para el manejo de máquinas a razón de la siguiente puntuación por curso y posesión de:

- De 20 a 50 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 101 a 250 horas: 0,70 puntos por curso.
- De más de 250 horas: 1,20 punto.

3. OTRAS CIRCUNSTANCIAS A VALORAR: Máximo 5,30 puntos conforme a la siguiente ponderación:

1. Parados de larga duración: mayores de 52 años a fecha de inicio de contrato: 1 punto.
2. Mujer víctima de violencia de género: 1.30 puntos.
3. Perceptores/as de Salario Social Básico: 1,10 punto.
4. Estar empadronado en el municipio con al menos 1 Año de antigüedad: 1.30 puntos.
5. Persona con discapacidad reconocida: 0.60 puntos.

### **B) PUESTO DE MONITOR DEPORTIVO**

1. Otras titulaciones, relacionadas con la ocupación objeto del puesto a contratar, máx. 2,00 pts

- Titulación universitaria (diplomatura, licenciatura o grado): 2,00 puntos.
- Ciclos Formativos Superiores (TAFAD, TSEAS): 1,00 puntos.

2. Experiencia laboral: Máximo 1,60 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

- Experiencia acreditada como monitor deportivo en Ayuntamientos, otras Administraciones Públicas o cualquier otro centro de trabajo: Se valorará con 0,10 puntos por mes completo.

3. Formación ocupacional o continua: Máximo 1,40 puntos conforme a la siguiente ponderación:

Se valorarán los cursos o seminarios de formación con una duración superior a cincuenta horas, relacionados con las funciones y características del puesto de trabajo, a razón de la siguiente puntuación por curso:

- De 51 a 150 horas: 0,30 puntos.
- De más de 150 horas: 0,60 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean exigidas como requisito para la provisión del puesto de trabajo.

4. Otras circunstancias a valorar: Máximo 5,00 puntos conforme a la siguiente ponderación

- Parados de larga duración, mayores de 52 años a fecha de inicio de contrato: 1 punto.
- Mujer víctima de violencia de género: 1,30 puntos.
- Perceptores/as de Salario Social Básico: 0,80 puntos.
- Estar empadronado en el municipio con al menos 1 año de antigüedad: 1,30 puntos
- Persona con discapacidad reconocida: 0,60 puntos

En caso de INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS O INEXACTITUD O FALSEDAD en la documentación aportada, el hecho de haber presentado solicitud, e incluso superado las pruebas, no creará derecho alguno a los/as aspirantes seleccionados para cualquiera de estos puestos. Se excluirá a los aspirantes de forma motivada.

En el caso de que se produzca un EMPATE entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º. Quién lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º. Quién tenga más edad.
- 3º. La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación
- 4º. Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

Finalizadas las pruebas selectivas, se publicará la LISTA PROVISIONAL DE PUNTUACIONES obtenidas por cada candidato/a, otorgándose un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** para efectuar alegaciones a contar desde el día siguiente a su publicación en la web municipal.

Subsanadas éstas se publicará la LISTA DEFINITIVA DE PUNTUACIONES, la PROPUESTA DE CONTRATACIÓN y la BOLSA DE EMPLEO RESULTANTE.

## **NOVENA.- CONTRATACIÓN**

Finalizadas las pruebas selectivas se formulará al Órgano de Contratación, propuesta de contratación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Se publicará en el Tablón de Anuncios y Web Municipal la relación de personas a contratar indicándoles que deben presentar, en el plazo que se determine, la documentación especificada en las Bases para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas. Cumplido este trámite, se determinará la fecha para la formalización del contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas, se formalizará contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de “Contrato por obra o servicio determinado” con las cláusulas específicas correspondientes a “trabajos de interés social”, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).



## AYTO. DE DEGAÑA

Código de Documento  
**RHH17I00CI**

Código de Expediente  
**RHH/2023/52**

Página 11 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²58282B3J042B3H0K0EOE[»  
²58282B3J042B3H0K0EOE[»  
**58282B3J042B3H0K0EOE**

Si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y convocatoria o en la normativa vigente, se resolverá su exclusión del proceso selectivo, decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

### DÉCIMA- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.-

Previo a la firma de contrato de trabajo se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas, para lo que se aportará la documentación siguiente:

1. Informe de Vida Laboral Actualizado
2. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
3. Autorización de la persona beneficiaria del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de Vida Laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
4. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria de la subvención del Principado de Asturias, **14 de Abril de 2023**, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de perceptor/a de prestaciones.
5. Informe acreditativo que acredite la situación de exclusión social. (en su caso)
6. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
  - Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en

los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

7. Para los solicitantes con discapacidad, acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocida como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad

Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

#### **UNDÉCIMA- RECLAMACIONES.**

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

#### **DUODÉCIMA.- SUSTITUCIONES.**

En el caso de que un/a beneficiario/a del Programa causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el siguiente aspirante de la lista de reserva, Bolsa de Empleo, creada tras cada proceso de selección siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se agote el Ayuntamiento realizará un nuevo proceso selectivo.

#### **DECIMOTERCERA.- RECURSOS.**

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Principado de Asturias, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

#### **DECIMOCUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las personas participantes en el presente proceso selectivo aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales facilitados sean tratados por el Ayuntamiento de Degaña, según los siguientes términos y condiciones:



<b>AYTO. DE DEGAÑA</b>			
Código de Documento <b>RHH17I00CI</b>	Código de Expediente <b>RHH/2023/52</b>		Página 13 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²58282B3J042B3H0K0EOE[» ²58282B3J042B3H0K0EOE[» <b>58282B3J042B3H0K0EOE</b>		

- Responsable Tratamiento: Ayuntamiento de Degaña.
- Finalidad de tratamiento: Gestión de los trámites para desarrollo del proceso selectivo del Plan de Empleo 2023.
- Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que participan en el proceso selectivo.
- Destinatarios: Serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes bases y no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal.
- Derechos: Los titulares de los datos podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Degaña los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **DECIMOQUINTA.- COFINANCIACIÓN.**

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) y por el Servicio Público de Empleo Estatal. Además podrán ser objeto de cofinanciación al amparo del Fondo Social Europeo a través del Programa FSE+ 2021-2027.